

4. PROYECTO DE GESTIÓN

4.5. CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS DE LOS GRAVADOS POR TASAS, ASÍ COMO OTROS FONDOS PROCEDENTES DE ENTES PÚBLICOS, PRIVADOS O PARTICULARES.

Ya se indicaron en el apartado "previsión de ingresos", otros recursos obtenidos en virtud de la autonomía de gestión de que gozan los centros docentes públicos. Estos ingresos son derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como otros fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares (Decreto 327/2010, Artículo 27.2, apartado d).

Nuestro centro obtiene regularmente ingresos provenientes de:

- a) Los derivados del servicio de fotocopias (0,05 € por cada fotocopia)
- b) Las aportaciones del alumnado para sufragar parte de los gastos de las actividades complementarias y extraescolares (autobús).
- c) Aportaciones correspondientes al premio de cobranza del seguro escolar (1,12 € por cada alumno que abone el seguro escolar).
- d) Ingresos derivados del carnet de Biblioteca (duplicados por pérdida 0,5 €).
- e) Ingresos derivados del carnet de autorización de salida (1 euro/ alumno/a).
- f) Ingresos procedentes de la utilización de las instalaciones para la cafetería (75 €/mes salvo julio y agosto) (actualmente no es de aplicación debido al Protocolo Covid en vigor).
- g) Aportación AMPA para la realización de la feria del libro (400 euros)

Ocasionalmente se podrán obtener otro tipo de ingresos, como:

- a) Ingresos procedentes de convenios formalizados con asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias.
- b) Aportaciones procedentes del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento o cualquier otro ente público o privado y por cualquiera otros que le pudiera corresponder.
- c) El importe de las ayudas o premios otorgados por instituciones, organismos y empresas privadas, como consecuencia del desarrollo de proyectos y experiencias de innovación e investigación educativas, o como resultado de la participación de profesores y alumnos en actividades didácticas, culturales o deportivas realizadas en el marco de la programación anual del centro. Este tipo de ingreso se presupuestará por el importe que prevea efectivamente percibir en el ejercicio presupuestario.
- d) Los que se obtengan de la venta de material y de mobiliario obsoleto o deteriorado que deberá ser aprobado por el Consejo Escolar y con sujeción a lo estipulado en la Ley.
- e) Ingresos derivados de la utilización ocasional o cesión en alquiler de las instalaciones del centro para la realización de cursos o eventos por parte de entidades públicas o privadas. Todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 8 de la orden de 26 de junio de 1998, por la que se regula la utilización de las instalaciones de Centros Docentes Públicos no Universitarios por los Municipios y otras Entidades Públicas o Privadas.
- f) Ingresos derivados por la prestación de servicios. La fijación de precios por la prestación de servicios ofrecidos por el centro derivado de sus actividades educativas, no recogidos en la normativa específica sobre tasas y precios públicos, será establecido por el Consejo Escolar. Los servicios ofrecidos por el centro, **sólo y**

exclusivamente para miembros de la comunidad educativa, podrán ser: realización de fotocopias, plastificaciones, encuadernaciones, ...

Notas aclaratorias.

- 1) Este tipo de ingresos no es una prioridad del Instituto Sierra de Gádor. Se informará al Consejo Escolar de los distintos convenios de cesión del salón de actos, gimnasio y otras instalaciones del Centro, y el contrato será firmado por el Director/a en representación del Centro.
- 2) En ningún caso dicha cesión interferirá en las actividades propias del Centro. Los deterioros imputables al mal uso de las instalaciones serán causa de la anulación del contrato y la reparación del deterioro causado será a cuenta del usuario. Se hará un seguimiento para velar por el cumplimiento de los acuerdos suscritos. En ningún caso, los acuerdos de cesión se harán por un periodo superior a un curso académico. En el caso del servicio de cafetería, este contrato puede ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.
- 3) Los ingresos que se produjeran se ingresarán en la cuenta del Instituto y se harán constar en el presupuesto y en su liquidación.

